



**VISTOS;** el Memorando N° 000673-2022-OGPP/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 001140-2022-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, mediante la Resolución Ministerial N° 000382-2021-DM/MC, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2022 del Pliego 003: Ministerio de Cultura;

Que, el numeral 8.1 de artículo 8 de la Ley N° 31366, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, establece que los pliegos del Gobierno Nacional y de los gobiernos regionales, se encuentran autorizados para que, mediante resolución de su respectivo Titular del Pliego, procedan a reducir el Presupuesto Institucional en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, en los siguientes casos: i) Cuando, durante el segundo semestre del Año Fiscal y con base a las proyecciones al cierre del mismo, prevean una menor ejecución financiera de proyectos financiados con la indicada fuente de financiamiento, provenientes de endeudamiento externo no desembolsados conforme al contrato de préstamo y normatividad aplicable, hasta por el monto de la referida previsión y ii) Cuando no se cuente con la disponibilidad de los recursos en la indicada fuente de financiamiento u otra causa que imposibilite su ejecución;

Que, el numeral 8.2 del artículo 8 de la citada Ley señala que dichas modificaciones se aprueban previo informe favorable del jefe de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego, y con la opinión favorable del Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Presupuesto Público y de la Dirección General del Tesoro Público;

Que, mediante el Oficio N° 000418-2022-J-UE008/MC, la Unidad Ejecutora 008: MC - Proyectos Especiales solicita gestionar la reducción del presupuesto institucional por la Fuente de Financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito hasta por la suma de S/ 14 998 136,00 (Catorce millones novecientos noventa y ocho mil ciento treinta y seis y 00/100 soles), correspondiente a los Proyectos de Inversión “Mejoramiento del Centro Histórico del Rímac, distrito de Rímac - provincia de Lima - departamento de Lima” con CUI N° 2459183 y “Mejoramiento del Centro Histórico de Huamanga - Ayacucho distrito de Ayacucho - provincia de Huamanga – departamento de Ayacucho” con CUI N° 2459198;

Que, con el Memorando N° 00314-2022-EF/52.04, la Dirección General de Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas emite opinión favorable, sobre la reducción del Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2022, por la Fuente de Financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, en el marco del artículo 8 de la Ley N° 31366, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público



para el Año Fiscal 2022, por el monto de S/ 14 998 136,00 (Catorce millones novecientos noventa y ocho mil ciento treinta y seis y 00/100 soles);

Que, a través del Oficio N° 0316-2022-EF/50.06, la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas emite la opinión favorable para efectuar la reducción del Presupuesto Institucional del presente Año Fiscal, hasta por la suma S/ 14 998 136,00 (Catorce millones novecientos noventa y ocho mil ciento treinta y seis y 00/100 soles), en el marco del artículo 8 de la Ley N° 31366, en virtud del análisis contenido en el Informe N° 0474-2022-EF/50.06, de la Dirección de Presupuesto Temático;

Que, mediante el Memorando N° 000673-2022-OGPP/MC, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remite el Informe N° 000172-2022-OP/MC, a través del cual la Oficina de Presupuesto concluye que la reducción del presupuesto institucional 2022 de la Unidad Ejecutora 008: MC - Proyectos Especiales por la Fuente de Financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito resulta procedente, ya que existe presupuesto sin certificar por la suma de S/ 14 998 136,00 (Catorce millones novecientos noventa y ocho mil ciento treinta y seis y 00/100 soles) en los Proyectos de Inversión “Mejoramiento del Centro Histórico del Rímac, distrito de Rímac - provincia de Lima - departamento de Lima” con CUI N° 2459183 y “Mejoramiento del Centro Histórico de Huamanga - Ayacucho distrito de Ayacucho - provincia de Huamanga – departamento de Ayacucho” con CUI N° 2459198; y se cuenta con habilitante legal y opinión favorable por parte de la Dirección General de Tesoro Público y la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas para reducir el presupuesto institucional del Ministerio de Cultura en la citada Fuente de Financiamiento, en el marco del artículo 8 de la Ley N° 31366, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022;

Que, en atención a las consideraciones expuestas y a lo informado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, resulta necesario emitir el acto resolutivo que autorice la modificación en el presupuesto institucional del Pliego 003: Ministerio de Cultura;

Con las visaciones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Presupuesto, y la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022; la Ley N° 31366, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; y la Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01, que aprueba la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01, “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”;

## **SE RESUELVE:**

### **Artículo 1.- Objeto**

Autorízase la reducción del presupuesto institucional del Pliego 003: Ministerio de Cultura, aprobado por la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, en la Fuente de Financiamiento 3 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito hasta por la suma de S/ 14 998 136,00 (Catorce millones novecientos noventa



y ocho mil ciento treinta y seis y 00/100 soles), de acuerdo al Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

#### **Artículo 2.- Codificación**

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto solicita a la Dirección General del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la reducción de Partidas de Ingresos y de Gastos.

#### **Artículo 3.- Nota para Modificación Presupuestaria**

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto instruye a la Unidad Ejecutora 008: MC - Proyectos Especiales del Pliego 003: Ministerio de Cultura, para que elabore la correspondiente "Nota para Modificación Presupuestaria" que se requiera, como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

#### **Artículo 4.- Remisión**

Copia de la presente resolución se presenta dentro de los cinco días calendario siguientes de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

**Regístrese y comuníquese.**

Documento firmado digitalmente

**BETSSY BETZABET CHAVEZ CHINO**  
Ministra de Cultura